

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de enero de 2023 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales. (2023050027)

Advertido error en el anexo IX de la "Orden de 23 de enero de 2023 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de 27 de enero de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6726, el anexo IX "Listado de plagas/vegetales sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios", se sustituye por el que se inserta a continuación.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO IX

Listado de plagas/vegetales sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios

PLAGA	VEGETALES
Xanthomonas arboricola	Prunus sp.
Armillaria mellea / Rosellinia necatrix (Podredumbres blancas de la raíz)	Prunus sp.
Phomopsis amygdali (= Fusicoccum amygdali) (Chancro de los ramos)	Prunus sp
Scolytus amygdali (Barrenillos)	Prunus sp
Capnodis tenebrionis (gusano cabezudo)	Prunus sp. árboles arrancados afectados por la plaga
Pesudomonas syringae (chancro bacteriano)	Prunus sp
Macrophomina phaseolina (Podredumbre carbonosa)	Prunus sp., pistacho
Erwinia amylovora (Fuego bacteriano)	Frutales de pepita
Hypoborus ficus (barrenillos de la higuera)	Higuera
Verticillium dahliae (verticilosis)	Olivo
Phloeotribus scarabaeoides, Hylesinus oliperda (barrenillos del olivo)	Olivo, restos para los que el astillado no es viable
Enfermedades de la madera de la vid	Vid
Biscogniauxia mediterraneum (chancro carbonoso del alcornoque)	Alcornoque, encina
Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)	Hortícolas
Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)	Hortícolas

Prunus sp: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero

El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico, emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación.
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada.
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario